

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción, Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 28 de agosto de 1950

Núm. 240

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Decreto de 10 de agosto de 1950 por el que se concede la Medalla de Oro del Mérito Penitenciario a don Francisco Aylagas Alonso, Director general de Prisiones.....	3772
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Manuel Navarrete Montero	3772
Otro de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Indalecio Cassinello López	3772
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 3 de agosto de 1950 por la que se autoriza a los señores que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco	3772
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 27 de julio de 1950 por la que se aprueba la rectificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa	3773
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 28 de julio de 1950 por la que se concede subvención para la realización de los viajes escolares que se citan	3773
ADMINISTRACION CENTRAL	
ASUNTOS EXTERIORES. — Dirección General de Política Económica.—Anunciando concurso para adjudicar acciones números 1 al 100, serie A, de 250 pesetas nominales cada una y 1/10, 76/480, serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Materiales Básicos y Accesorios» (M. B. A.), de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional	3774
Anunciando concurso para adjudicar la totalidad de las acciones de «Maquinaria Volth, S. L.», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por causas de seguridad nacional	3774
GOBERNACION. —Subsecretaría.—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1950	3774
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos). Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Tarancón y Rozalén del Monte	3775
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de El Saucejo (Sevilla) y Almargen (Málaga)	3775
INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Industria.—Sometiéndose a concurso de información pública la petición de la «Sociedad Nacional Industria y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE)	3775
Autorizando a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, estación de transformación y red de distribución, que se citan	3775
AGRICULTURA. —Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51 (Continuación)	3776
Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 27 de julio de 1950	3776
EDUCACION NACIONAL. —Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Anunciando convocatoria de exámenes para las asignaturas de «Idioma» y «Dibujo» del ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.....	3779
Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla en el mes de septiembre próximo	3779
Dirección General de Bellas Artes.—Aprobando el Reglamento de régimen interior de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises	3780
OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría. — Nombrando, por primera vez en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar a don José Paz Maroto	3782
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando a don Ricardo Baredo de Valenzuela el concurso de las obras del «Puente sobre el río Duero», en Almarail (Soria). Adjudicando a don Julio Beortegui Lozano la subasta de las obras de la «Acequia de los Pedregales, canal de Lanaja y Sariñena»	3782
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando definitivamente a don Juan Félix Surigué la ejecución de las obras de «Desviación del camino de sirga para la dársena de Lamiaco en el puerto de Bilbao». Adjudicando definitivamente a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras de «Dragado de la zona de servicios de los muelles» en el puerto de Huelva	3782
ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se concede la Medalla de Oro del Mérito Penitenciario a don Francisco Aylagas Alonso, Director general de Prisiones.

En atención a las circunstancias y méritos contraídos en el desempeño de su cargo por don Francisco Aylagas Alonso, Director general de Prisiones,

Vengo en concederle la Medalla de Oro del Mérito Penitenciario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Manuel Navarrete Montero.

Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de ascenso, de la plaza de Secretario de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, vacante por continuar prestando sus servicios en la Zona del Protectorado Español en Marruecos don Ricardo de Pro y Hurtado, que la servía, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas,

Vengo en promover en el turno tercero a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la expresada plaza, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y gratificación fija sobre el mismo, que percibirá mientras la desempeñe, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final de la disposición transitoria séptima del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a don Manuel Navarrete Montero, que sirve el cargo de Secretario de

Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría y es el concursante con derecho preferente para servirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de agosto de 1950 por el que se nombra Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo a don Indalecio Cassinello López.

Visto el expediente instruido para la provisión, por concurso de ascenso, de la plaza de Secretario de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, vacante por traslación de don Emilio Gómez Vela, a propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas,

Vengo en promover en el turno segundo a Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría, en la expresada plaza, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y gratificación fija sobre el mismo, que percibirá mientras la desempeñe, de acuerdo con lo establecido en el párrafo final de la disposición transitoria séptima del Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a don Indalecio Cassinello López, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría y es el concursante con derecho preferente para servirla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de agosto de 1950 por la que se autoriza a los señores que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 3 de agosto de 1950, les han sido concedidas a los fabricantes que se relacionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, conteniendo conservas para la exportación, con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores:

Beneficiario: Doña Amparo Díez, hija de don Pedro Díez.

Residencia: Alacuas (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Valencia, núm. 12, Alacuas (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Alacuas (Valencia), calle de Valencia, número 12.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

Beneficiario: «Conservas Taboada, S. A.»
Residencia: Avenida del Club Deportivo, sin número. Logroño.

Emplazamiento de la fábrica: Avenida del Club Deportivo, sin número. Logroño.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Avenida del Club Deportivo, s/n. Logroño.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: «Broseta y Carratalá, Sociedad Limitada.»

Residencia: Santa Ana, 32. Torrente (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: Santa Ana, 32. Torrente (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Santa Ana, 32. Torrente (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduana exportadora: Valencia.

Beneficiario: Don José Antonio Hernández García.

Residencia: Carretera de Alcantarilla-Barrionar (Murcia) y Lora del Río (Sevilla), calle Ramón Benítez Tatay.

Emplazamiento de la fábrica: Carretera de Alcantarilla-Barrionar (Murcia) y Lora del Río (Sevilla), calle de Ramón Benítez Tatay.

Local donde ha de verificarse la trans-

formación de la hojalata en envases: Carretera de Alcantarilla-Barrionar (Murcia) y Lora del Río (Sevilla), calle Ramón Benítez Tatay.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y pimentón.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Sevilla, Cartagena y Alicante.

Beneficiario: Don Basilio Cobarro Yelo.

Residencia: Heredia Spinola, s/n. Alguazas (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Alguazas (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Alguazas (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.»

Residencia: calle Sala, s/n. Alcantarilla (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Alcantarilla (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Alcantarilla (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Ali-

cante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Juan Sanchis Lago. Residencia: Calle Afueras, s/n. Algemesi (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: Algemesi (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle Afueras, s/n. Algemesi (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Alicante, Barcelona, Cádiz, Bilbao, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: «A. y J. Garrigós, S. L.». Residencia: Calle del Consuelo, núm. 13. Valencia.

Emplazamiento de la fábrica: Calle de Almenara, 21. Sagunto.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle de Almenara, 21. Sagunto.

Mercancía a exportar: Conservas.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Castellón, Alicante, Cartagena y Sevilla.

Beneficiario: Don Enrique Chulvi Silla. Residencia: General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Alicante, Barcelona, Cádiz, Bilbao, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Vicente Mir Puchol. Residencia: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Gandía, Alicante, Cartagena, Sevilla, Valencia de Alcántara, Castellón, Port-Bou, Tarragona, Barcelona, Irún, Pasajes, Bilbao, Vigo, La Coruña y Santander.

Beneficiario: Don Gregorio García Iniesta.

Residencia: Ceuti (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: Lorquí (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Lorquí (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: «Conservas Sada». Don Manuel Sada Orio.

Residencia: Caba, 47. Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica, Caba, número 47. Calahorra (Logroño).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Caba, 47. Calahorra (Logroño).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Tarragona, Vigo, Pasajes, Irún, Barcelona, Valencia, Canfranc y Port-Bou.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—Por delegación, Tomás Suñer.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Beneficiario: Don Enrique Chulvi Silla. Residencia: General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Calle General Mola, núm. 2. Puig (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Alicante, Barcelona, Cádiz, Bilbao, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Vicente Mir Puchol. Residencia: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Emplazamiento de la fábrica: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: Carretera de Barcelona. Museros (Valencia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación.

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la Rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de julio de 1950 por la que se concede subvención para la realización de los viajes escolares que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido, en el que se propone la concesión de subvenciones para la realización de viajes escolares con fines pedagógicos, organizados por los Inspectores de Enseñanza Primaria y Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la realización de dichos viajes habrá de reportar para la preparación y formación cultural y artística de los Maestros y alumnos de las Escuelas nacionales; que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 12 de mayo y 27 de junio últimos, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder para todos los gastos que se ocasionen en la realización de los viajes escolares que con fines pedagógicos han sido organizados por los Inspectores y Maestros que se citan, las siguientes subvenciones:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, que fué aprobada con fecha 22 de agosto de 1942.

Visto que lleva más de cinco años de

	Pesetas
Castellón.—Viaje organizado por el Inspector señor Capo a Valencia, Madrid, Zaragoza y Teruel	10.000
Guadalajara.—Viaje organizado por el señor Regente de la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio a Granada, Málaga	10.000
Guipúzcoa.—Viaje organizado por el Inspector señor Acosta a Madrid, Marruecos	9.000
Madrid.—Viaje organizado por el Inspector señor García Edo a Marruecos	8.000
Madrid.—Viaje organizado por la Inspectora señorita Carmen Limón a la Zona del Protectorado de Marruecos	8.000
Madrid.—Viaje organizado por el Inspector Central señor Gálvez a Granada	10.000
Madrid.—Viaje organizado por la Inspectora señora Caudevilla a Barcelona, Bilbao	15.000
Madrid.—Viaje organizado por la Inspectora doña María Cruz Rubio a Granada	8.000
Madrid.—Viaje organizado por el Inspector Central señor Reyero a Marruecos	8.000
Madrid.—Viaje organizado por el Inspector señor Villarejo (Sección Pedagogía, Facultad) a Valencia	10.000
Madrid.—Viaje organizado por la Directora del Grupo «Padre Poveda» a Granada	6.000

2.º Que las expresadas subvenciones se libren, en la forma reglamentaria y en concepto de «a justificar», con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, con-

	Pesetas
Madrid.—Viaje organizado por la Directora del Grupo «Jardines de la Infancia» a Zaragoza	5.000
Orense.—Viaje organizado por el Inspector Jefe a Marruecos	10.000
Oviedo.—Viaje organizado por el Inspector Jefe a Galicia	8.000
Oviedo.—Viaje organizado por el Director del Grupo «Menéndez y Pelayo» a Madrid, Valencia, Barcelona Palma	8.000
Valladolid.—Viaje organizado por el Director del Grupo escolar «Cristo Rey» a Madrid, Andalucía	8.000
Valladolid.—Viaje organizado por la Directora del Grupo «Cervantes» a Marruecos	8.000
Vizcaya.—Viaje organizado por la Inspectora doña Ascensión Linao a Madrid, Zaragoza, Barcelona	10.000
Vizcaya.—Viaje organizado por la Directora del Grupo «Vida de Epalza» a Zaragoza, Barcelona, Valencia, Palma	12.000
Vizcaya.—Viaje organizado por la Directora del Grupo escolar «García Rivero» a Madrid, Zaragoza, Barcelona, Palma y Valencia	10.000
Total	181.000

cepto único y subconcepto primero, antes mencionado, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones números 1 al 100, serie A, de 250 pesetas nominales cada una, y 1/10, 76/480, serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Materiales Básicos y Accesorios» (M. B. A.), de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 10 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo de 1950), se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Materiales Básicos y Accesorios» (M. B. A.), de Madrid, números 1/100, serie A, de 250 pesetas nominales cada una, y 1/10, 76,480, serie B, de 1.000 pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 440.000 (cuatrocientas cuarenta mil pesetas por la Orden del mismo Ministerio, de 22 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1950).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—M. de Aldasoro.

Anunciando concurso para adjudicar la totalidad de las acciones de «Maquinaria Voith, S. L.», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 27 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de junio de 1950), se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional la totalidad de las acciones de la Compañía «Maquinaria Voith, S. L.», de Madrid.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 50.000 (cincuenta mil) pesetas por la Orden del mismo Ministerio, de 22 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto de 1950).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 23 de agosto de 1950.—M. de Aldasoro.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de julio de 1950

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
6 julio	D. Juan María Arostegui Otegui	Jefe Negdo. de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Guipúzcoa	Excedente.	Artículo 41.
6 julio	D. Adrián Pintos Fonseca	Jefe Negdo. 2.ª clase, Jefe Administrativo Sanatorio El Sabinal	Jefe Negdo. 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Las Palmas	Concurso.
8 julio	D. Rafael González Pérez del Camino	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Baleares	Idem.
8 julio	D. Juan Capó Forcel	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Jefe Negdo. 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Idem.
8 julio	D. Salvador Bataller Castello	Oficial de 1.ª clase, en la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Almería	Idem.
8 julio	D. José Torreblanca Veigara	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Segovia	Excedente.	Idem.
15 julio	D. Fermín Sánchez Morales	Jefe Negdo. 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Jaén	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, con el mismo destino	Artículo 41
20 julio	D. Hipólito Marín Marut	Jefe Negdo. 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Jaén	Jefe Negdo. 1.ª clase, con el mismo destino	Artig. 2-7-50.
20 julio	D. Carmen Ayala Gabarrón	Jefe Negdo. 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Negdo. 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
20 julio	D. Augusto Macías Sáenz	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Jefe Negdo. 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
24 julio	D. Andrés Guitiérrez Casasnoves	Oficial de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Albacete	Jefe Negdo. 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
24 julio	D.ª María del Mar Cruz Muñoz	Opositora aprobada con el número 66, en expectativa de destino	Auxiliar de 3.ª clase, en la Delegación de Asuntos Indígenas, excedente forzosa	Artig. 14-7-50.
31 julio	D.ª Virginia López Peno	Auxiliar de 3.ª clase, en el P. M. M. de Valencia, excedente forzosa	Auxiliar en el Instituto Nacional de Industria, en igual situación	Concurso.
31 julio	D.ª Estefanía Fernández Rodríguez	Auxiliar de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Alicante, agregada al de Almería	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Orden 7-2-50, Artig. 23-7-50.

Madrid, 14 de agosto de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Tarancón y Rozalén del Monte.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Tarancón y Rozalén del Monte en el tipo de cinco mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cuenca y Estafeta de Tarancón hasta el día 23 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.095,90 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.794—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de El Saucejo (Sevilla) y Almargin (Málaga).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de El Saucejo (Sevilla) y Almargin (Málaga) en el tipo de 6.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las Administraciones Principales de Sevilla y Málaga, Estafeta de El Saucejo y en la Sección cuarta de la Jefatura Principal de Correos en Madrid hasta el día 22 de septiembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 del mismo mes, a las once horas, en la Sección cuarta de la Jefatura Principal de Correos en Madrid.

Madrid, 22 de agosto de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de en (letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.793—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Sometiendo a concurso de información

publica la petición de la «Sociedad Nacional Industria y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE).

Las instalaciones proyectadas por «Sociedad Nacional Industrial y Aplicaciones Celulosa Española, S. A.» (SNIACE), fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de 26 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo), otorgándosele a esta Empresa una serie de beneficios, de acuerdo con la Ley de 24 de octubre de 1939.

Actualmente solicita autorización para ampliar sus instalaciones de Torrelavega (Santander) en la forma siguiente:

1.º Aumentar la capacidad de producción de la fábrica de celulosa textil hasta 20.000 toneladas anuales, siempre a base de madera de eucalipto.

2.º Aumentar la capacidad de producción de fibra cortada hasta 14.000 toneladas anuales.

3.º Aumentar la capacidad de producción de rayón hasta 7.000 toneladas anuales mediante la instalación del proceso continuo con 10 máquinas (cinco en la primera fase).

4.º Producir mil toneladas anuales de carboximetilcelulosa.

Asimismo solicita también los beneficios que se indican a continuación:

a) Exención total del pago de los derechos de Aduanas para la importación de la maquinaria y utillaje señalados en el proyecto como de origen extranjero, por no existir su fabricación en España. Esta exención deberá corresponder no sólo a los elementos de importación correspondientes a la fabricación de celulosa y de fibra cortada, sino también a la del rayón, al amparo de lo establecido en el apartado c), artículo cuarto, del mencionado Decreto de 10 de febrero de 1940; en cuanto se trata de implantar el proceso continuo de fabricación de rayón.

b) Continuación de la reducción, por un periodo de quince años, del cincuenta por ciento de los impuestos que afecte no solamente al capital, sino también a los beneficios que deban percibir los poseedores de títulos representativos del mismo, siendo de aplicación tal reducción a todos los impuestos, sean del Estado, de las Provincias o de los Municipios, en todas sus tarifas y cualquiera que sea la fecha de implantación de los mismos, según acata en su artículo primero el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril), así como la emisión, devengo de intereses y amortización de sus obligaciones.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la ampliación solicitada.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Autorizando a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.» la instalación de la línea eléctrica, estación de transformación y red de distribución, que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén, a instancia de «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 20, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica estación de transformación y red de distribución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.», de Madrid, la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios y capacidad de 200 Kw., que con un recorrido de 10.000 metros, arrancará en Soiera (línea Cabra a Solera), terminando en Huelma en una estación de transformación de 50 KVA. (15.000/220-127 voltios), de donde partirá una red de distribución en baja para el suministro en el pueblo de Huelma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea eléctrica, estación de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco)

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados en la Zona tercera para la campaña 1950-51. (Continuación.)

ZONA TERCERA (ALBACETE, ALCANTE, ALCANTE, BARCELONA, CASTELLON, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
V A L E N C I A		
Aboraya:		
892.	Ramón Bayarri, Vicente	3.000
893.	Ramón Hnrtado, Miguel	3.000
894.	Ramón Sanfeliu, Miguel	3.000
895.	Ramón Vicent, Encarnación	2.000
896.	Ribes Monró, Cristóbal	4.000
897.	Riera Catalá, José	3.000
898.	Riera Galán, José	3.000
899.	Riera Galán, Vicente «Saboya 629»	3.000
900.	Riera Galán, Vicente «Saboya 673»	3.000
901.	Riera Orts, Francisco	3.000
902.	Rodrigo Liso, Vicente	3.000
903.	Rodrigo Martí, José	2.000
904.	Ros Giner, Bautista	2.000
905.	Ros Sanmartín, Cristóbal	2.000
906.	Rubio Asensi, Miguel	2.000
907.	Rubio Liso, Vicente	3.000
908.	Rubio Mari, José	2.500
909.	Rubio Martí, José	2.000
910.	Rubio Martí, Juan	3.000
911.	Rubio Martín, Salvador	5.000
912.	Rubio Monró, Antonio	3.000
913.	Rubio Riera, Vicente	4.000
914.	Rubio Rubio, José	2.000
915.	Rubio Vivó, Francisco	3.000
916.	Ruiz Panach, José	2.000
917.	Ruiz Peris, José	4.000
918.	Ruiz Rodrigo, Cristóbal	2.000
919.	Ruiz Rodrigo, Vicente	2.000
920.	San Andrés Cerezo, Fernando	2.000
921.	San Bernet Genís, Pascual	2.000
922.	Sancho Vicent, José	2.000
923.	Sancho Vicent, Tomás	2.000
924.	Sanfeliu Aguilar, Bautista	2.000
925.	Sanfeliu Aguilar, Vicente	4.000
926.	Sanfeliu Carbonell, Félix	5.000
927.	Sanfeliu Dolz, José	3.000
928.	Sanfeliu Giner, Francisco	2.000
929.	Sanfeliu Juliá, Vicente	3.000
930.	Sanfeliu Monró, Ramón	2.000
931.	Sanfeliu Monró, Vicente	2.000
932.	Sanfeliu Montañana, José	3.000
933.	Sanfeliu Montañana, Matías	2.000
934.	Sanfeliu Montañana, Miguel	6.000
935.	Sanfeliu Omedes, Miguel	2.000
936.	Sanharmelando Coret, Bautista	2.000
937.	Sanjaúan Rodríguez, Fermín	2.000
938.	Sanz Aguilar, Vicente	2.000
939.	Seivi Estebar, Juan	2.000
940.	Simó Alabella, José	3.000
941.	Simó Boica, Manuel	2.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
Albacete:		
1.007.	Cabanes Romaguera, Vicente	5.000
Alicante:		
1.008.	Vila Rubio, Vicente	10.000
Alcudia de Carlet:		
1.009.	Amandis Barberá, Luis	2.000
1.010.	Benavent Chóver, José	2.000
1.011.	Ing.és Boix, Joaquín	10.000
1.012.	Sanchis Vayá, Salvador	2.000
1.013.	Soler Navarro, Casimiro	2.000
Alcudia de Crespias:		
1.014.	Ballester Marín, Cristóbal	2.000
1.015.	España Ferrer, Julio	2.000
1.016.	Ferri Ballester, Alejandrina	2.000
1.017.	Franco Juliá, José Antonio	2.000
1.018.	Gomez Vidal, Daniel	3.000
1.019.	Moyá Juan, Miguel	5.000
1.020.	Picó Sánchez, Emilio	2.000
1.021.	Picó Sancho, Evello	2.000
1.022.	Pia Gómez, Arturo	3.000
1.023.	Pia Santamarta, Serafin	2.000
Aldaya:		
1.024.	Bonet Taberner, Tomás	4.000
1.025.	Ferrándiz Martínez, Nadal	2.000
1.026.	Guasp Taberner, Simón	2.000
1.027.	Matéu Taberner, Enrique	3.000
1.028.	Palop Medina, Luis	5.250
1.029.	Prosper Taberner, Rafael	4.800
1.030.	Sena Andrés Mariano	4.000
Ajara del Patriarca:		
1.031.	Aguilar Bronchú, José María	2.000
1.032.	Alabadi Antoni, Dolores	3.000
1.033.	Alcañiz Navarro, José	4.000
1.034.	Alcayde Mellado, María	5.000
1.035.	Alfonso Navarro, Rafael	2.000
1.036.	Alós Lleonart, Antonio	2.000
1.037.	Alós Lleonart, Vicente	4.000
1.038.	Alós Montagud, Salomón	4.000
1.039.	Bádenes Albert, José	2.000
1.040.	Baluch Alos, José	2.000
1.041.	Baluch Bordiá, Concepción	5.000
1.042.	Baluch Gómez, Francisco	2.000
1.043.	Beltrán Blat, José	10.000
1.044.	Beltrán Román, José	4.000
1.045.	Beltrán Rosán, Vicente	3.000
1.046.	Benlloch Casaña, Elias	2.000
1.047.	Benlloch Catalán, Ignacio	3.000

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1.114.	Año Montaña, Pedro	2.000
1.115.	Asensi Año, Ramón	2.000
1.116.	Barberá Calvo, Miguel	2.000
1.117.	Barberá Diranzo, José	2.000
1.118.	Barberá Juanes, Emilio	2.000
1.119.	Barberá Donad, Miguel	2.000
1.120.	Boix Sanz, Vicente	2.000
1.121.	Cervera Juanes, Herminio	2.000
1.122.	Juanes Corberá, Salvador	2.000
1.123.	Pons Bisbal, Vicente	2.000
1.124.	Sanz Barberá, Eugenio	4.000
1.125.	Sanz Barberá, Higinio	10.000
1.126.	Sanz Barberá, Miguel	2.000
1.127.	Sanz Barberá, Salvador	2.000
1.128.	San Joaréz, José	2.000
Almacera:		
1.129.	Bayarri Corvell, Salvador	2.000
1.130.	Bayarri Cortina, Pablo	2.000
1.131.	Bayarri Tamarit, Francisco	2.000
1.132.	Bayarri Tamarit, José	2.000
1.133.	Biot Liadró, Miguel	2.000
1.134.	Biot Real, Manuel	2.000
1.135.	Biot Rodrigo, Miguel	2.000
1.136.	Castelló Biot, Vicente	2.000
1.137.	Castelló Llopis, Vicente	3.000
1.138.	Dolz Olmos, José	2.000
1.139.	Esteve Montañana, Emilio	2.000
1.140.	Esteve Sanjosé, Vicente	2.000
1.141.	García Bayarri, Pascual	2.000
1.142.	García Catalá, Francisco	4.000
1.143.	Giner Chornet, José María	2.000
1.144.	Giner López, Vicente	2.000
1.145.	Giner Lliso, Esteban	2.000
1.146.	Hurtado Bayarri, Miguel	2.000
1.147.	Hurtado Pabaño, Manuel	2.000
1.148.	Hurtado Montañana, Vicente	2.000
1.149.	López Biot, Francisco	4.000
1.150.	López Pastor, Miguel	2.000
1.151.	Lliso Mari, Vicente	2.000
1.152.	Mari Vivó, Carmen	3.000
1.153.	Mari Vivó, Vicente	2.000
1.154.	Martinez Casares, José María	3.000
1.155.	Martinez Casares, Pedro	2.000
1.156.	Montañana Adell, Daniel	2.000
1.157.	Montañana López, Pascual	2.000
1.158.	Montañana Molins, Benjamin	2.000
1.159.	Montañana Molins, José	3.000
1.160.	Navarro Lelda, Vicente	2.000
1.161.	Orfés Biot, Ramón	2.000
1.162.	Rodrigo Gimeno, José	3.000
1.163.	Roig García, Miguel	4.000
1.164.	Roig López, Agustín	3.000
1.165.	Roig López, Miguel	2.000

1.166.	Roig Mari, José	3.000
1.167.	Roig Monsarín, Vicente	2.000
1.168.	Simó Coret, Miguel	3.000
<i>Aznar:</i>		
1.169.	Alfaro García, Edelmirá	3.000
1.170.	Bolínches Liacer, Francisco	2.000
1.171.	Borreda Bolínches, Valentín	2.000
1.172.	Liacer Sanchis, Román	2.000
<i>Aura:</i>		
1.173.	Aparicio Marín, José	2.000
1.174.	Argente Pujadas, Ramón	2.000
1.175.	Boella Asensi, Enrique	5.000
1.176.	Ciges Sarrion, José	2.000
1.177.	Claumarchant Luch, Pedro	2.000
1.178.	Claumarchant Sarrion, Salvador	2.000
1.179.	Ferrando Ortiz, Manuel	2.000
1.180.	Gaya Martínez, Rafael	2.000
1.181.	Gil Gómez, Antonio	2.000
1.182.	Gil Luch, José	2.000
1.183.	Luch Aparicio, Salvador	2.000
1.184.	Luch Sarrion, Salvador	2.000
1.185.	Marín Moreno, José	2.000
1.186.	Marín Simon, Jeremías	2.000
1.187.	Marín Simón, Joaquín	2.000
1.188.	Martí Sarrion, Antonio	2.000
1.189.	Martí Sarrion, Enrique	2.000
1.190.	Martí Sarrion, Salvador	2.000
1.191.	Peiró Roig, Ricardo	2.000
1.192.	Peiró Sarrion, Máximo	3.000
1.193.	Peiró Sarrion, Ramón	2.000
1.194.	Piqueras Molla, Manuel	2.000
1.195.	Pujadas Gómez, Manuel	2.000
1.196.	Ramos Marín, Germán	2.000
1.197.	Rodrigo Barrachina, Rafael	2.000
1.198.	Roig Ciges, Alfonso	2.000
1.199.	Sarrion Fernández, Miguel	2.000
1.200.	Sarrion Navarro, José	2.000
1.201.	Sarrion Sarrion, José	2.000
<i>Ayúcar:</i>		
1.202.	Albuxech Alfaro, Camilo	2.000
1.203.	Albuxech Ortiz, Llanos	2.000
1.204.	Ballester, José María	3.000
1.205.	Ballester López, Viuda de José	2.000
1.206.	Ballester Liacer, Antonio	2.000
1.207.	Belda Alfaro, Miguel	2.000
1.208.	Bolínches Liacer, Rafael	4.000
1.209.	Bolínches Liacer, Rogelio	2.000
1.210.	Calatayud Sisternes, Fernando	2.000
1.211.	Ferrando Chafer, Axel	2.000
1.212.	Ferri Saurina, Vicente	2.000
1.213.	Franco Alfaro, Vicente	2.000
1.214.	Franco Almiñana, Perfecto	3.000
1.215.	Franco Garrido, Leopoldo	3.000
1.216.	Franco Garrido, Leopoldo	2.000
1.217.	García Belda, Francisco	2.000
1.218.	García Vila, Francisco	2.000
1.219.	Gomez Ballester, Esteban	3.000
1.220.	Ibañez Albuxech, Antonio	2.000
1.221.	Ibañez Albuxech, Engracio	2.000
1.222.	Ibañez Calatayud, Rafael	2.000
1.223.	Ibañez Franco, Daniel	2.000
1.224.	Ibañez Franco, Francisco	3.000
1.225.	Lorente Vila, Francisco	2.000

(Continuará.)

1.048.	Berga Inglés, José	2.000
1.049.	Blat Palau, Ramón	2.000
1.050.	Boix Ros, Felipe	5.000
1.051.	Boch Marqués, Vicente	2.000
1.052.	Boch Serrano, Enrique	3.000
1.053.	Bronchú Ballach, Eduardo	6.000
1.054.	Bronchú Galán, Carmen	2.000
1.055.	Campos Márquez, Arturo	2.000
1.056.	Carri Chapa, Adrián	4.000
1.057.	Casaña Ballach, Regina	2.000
1.058.	Casaña Ferrer, Félix	3.000
1.059.	Catalá Igual, Francisco	2.000
1.060.	Catalá Mas, Caralampio	5.000
1.061.	Catalá Palanca, Salvador	3.000
1.062.	Company Sambals, Enrique	2.000
1.063.	Cortell Rosalen, Ramón	6.000
1.064.	Chirait Palanca, Gabriel	2.000
1.065.	Estellés Alegre, José	2.000
1.066.	Estellés Márquez, Purificación	3.000
1.067.	Ferrer Lloris, Elías	2.000
1.068.	Ferrer Taroncher, Vicente	3.000
1.069.	García Vidal, José	2.000
1.070.	Gil Zanón, Vicente	2.000
1.071.	Guillén Alos, Vicente	3.000
1.072.	Guillén Vivas, Manuel	2.000
1.073.	Inglés Pérez, José	2.000
1.074.	Lloréns Farinós, Jenaro	3.000
1.075.	Lloris Guillén, Germán	3.000
1.076.	Lloris March, Cipriano	2.000
1.077.	Lloris Palau, Abraham	2.000
1.078.	Lloris Palau, Franco	3.000
1.079.	Lluesma Aguilar, Jaime	4.000
1.080.	Lluesma March, Ricardo	2.000
1.081.	March Palau, José	3.000
1.082.	March Torres, Agustín	3.000
1.083.	Marqués Peris, Francisco	3.000
1.084.	Mas Aguilar, Francisco	3.000
1.085.	Mir Ferrandis, José	3.000
1.086.	Mora Pla, Francisco	2.000
1.087.	Moveno Mas, Vicente	3.000
1.088.	Navarro Ros, Teodoro	2.000
1.089.	Orís Mingarro, Manuel	2.000
1.090.	Palanca Farinós, Basilio	3.000
1.091.	Palanca Sannicolás, José	2.000
1.092.	Palanca Treno, Manuel	2.000
1.093.	Palau Aguilar, Ricardo	2.000
1.094.	Palau Ballach, José María	6.000
1.095.	Palau Márquez, Francisco	5.000
1.096.	Palau Márquez, Vicente	4.000
1.097.	Pascual Chapa, José	3.000
1.098.	Pastor Albert, Ricardo	3.000
1.099.	Puchades Montalt, Angel	3.000
1.100.	Puchades Montalt, José María	2.000
1.101.	Roig Estellés, Artemio	4.000
1.102.	Sambartolomé Treno, Francisco	3.000
1.103.	Sanfrancisco Sanchis, Rafael	3.000
1.104.	Serra Guillén, Honorato	4.000
1.105.	Serra Lluesma, Bartolomé	3.000
1.106.	Serra March, Jenaro	2.000
1.107.	Serra March, José	3.000
1.108.	Taroncher Montagué, Manuel	3.000
1.109.	Taroncher Montagué, Manuel	3.000
1.110.	Taroncher Montagué, Miguel	2.000
1.111.	Taroncher Pascual, Vicente	3.000
1.112.	Valero Martínez, Manuel	2.000
<i>Alfarp:</i>		
1.113.	Alfonso Rosell, José	2.000

942.	Sotiano Balaguer, Vicente	3.000
943.	Tadco Beltrán, Antonio	2.000
944.	Valero Gimeno, Rafael	3.000
945.	Valero Peris, Fernando	3.000
946.	Valero Ramón, José	2.000
947.	Valero Sanz, Cristóbal	3.000
948.	Venancio Balaguer, Ramón	2.000
949.	Vicent Aguilar, Miguel	2.000
950.	Vicent Beltrán, Antonio	2.000
951.	Vicent Beltrán, Salvador	2.000
952.	Vicent Dolz, José	2.000
953.	Vicent Hurtado, Antonio	4.000
954.	Vicent Pechuan, José	2.000
955.	Vicent Rubio, Francisco	3.000
956.	Vicent Rubio, José	3.000
957.	Vicent Sancho, Antonio	2.000
958.	Vilalba Sorribes, José	3.000
959.	Vivo Peris, Vicente	2.000
<i>Albuzech:</i>		
960.	Alblich Alcaicer, Eduardo	2.000
961.	Alcaicer Inocencio, José	2.000
962.	Ambrosio Tamarit, Miguel	3.000
963.	Andreu Doz, Ramón	2.000
964.	Andreu Gil, José	2.000
965.	Andreu Ruiz, Bautista	2.000
966.	Andreu Torrent, Bautista	2.000
967.	Ballester Ferrer, José	3.000
968.	Blasco Castelló, Luis	2.000
969.	Bueno Peris, Joaquín	4.000
970.	Bueno Zaragoza, Manuel	2.000
971.	Coret García, Natividad	2.000
972.	Coret Juan, José	2.000
973.	Devis Peris, José	2.000
974.	Devis Sansó, Vicente	3.000
975.	Dolz Andreu, Bautista	2.000
976.	Dolz Andreu, José Luis	2.000
977.	Dolz Das, Bautista	2.500
978.	Dolz Marco, José	3.000
979.	Ferrandis Dolz, José	2.000
980.	Fornet Foré, José	2.000
981.	García Dez, Vicente	2.500
982.	García Rodrigo, Benjamin	2.000
983.	García Tamarit, José	2.000
984.	Gil López, Antonio	2.000
985.	Gimeno Gimeno, Vicente	2.000
986.	Gimeno Ruiz, José	2.000
987.	Gimeno Tamarit, Ramón	2.000
988.	Mestre García, Bautista	2.000
989.	Peris García, Ramón	2.000
990.	Peris Marco, Daniel	2.500
991.	Peris Ruiz, Francisco	2.000
992.	Peris Zaragoza, Vicente	2.000
993.	Raimundo Devis, Ramón	2.000
994.	Roig Ruiz, Francisco	2.500
995.	Ruiz Ferrándiz, «Villa 7», Ramón	2.000
996.	Ruiz Ferrándiz, «Calvo Sotelo», Ramón	2.000
997.	Ruiz Gimeno, Ramón	2.000
998.	Salvador Devis, Vicente	2.000
999.	Samper Andreu, Ramón	2.000
1.000.	Tamarit Devis, Ramón	2.000
1.001.	Tamarit Forner, Ernesto	2.000
1.002.	Tamarit Ros, José	2.000
1.003.	Tamarit Ruiz, Miguel	2.000
1.004.	Tamarit Pedrós, Ramón	2.000
1.005.	Tamarit Ruiz, Vicente	2.000
1.006.	Torrent Ruiz, Bautista	2.500

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 27 de julio de 1950.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1	Alegria de Oria	Alegria de Oria	1.141				
		Abalcisqueta	597				
		Alzo	431				
		Amézqueta	1.305				
		Beliarráin	184				
		Icazteguleta	308				
		Legorreta	835				
		Orendáin	447				
				5.248	1	Mancomun.	Abierto.
2	Andoain	Andoain	4.034				
		Aduna	429				
				4.263	1	Mancomun.	Abierto.
3	Asteasu	Asteasu	1.372				
		Cizúrquil	1.229				
		Larraul	292				
				2.893	1	Mancomun.	Abierto.
4	Ataun	Ataun	2.540	2.540	1	Unico	Cerrado.
5	Aya	Aya	2.594	2.594	1	Unico	Abierto.
6	Azcoitia	Azcoitia	8.122	8.122	1	Unico	Abierto.
7	Azpeitia	Azpeitia	8.319	8.319	1	Unico	Abierto.
8	Beasain	Beasain	5.231				
		Lazcano	1.651				
		Olaverria	502				
				7.384	1	Mancomun.	Abierto.
9	Berástegui	Berástegui	1.043				
		Bertobi	434				
		Elduayen	367				
		Gazteiu	301				
		Oreja	181				
				2.326	1	Mancomun.	Abierto.
10	Cestona	Cestona	3.323				
		Aizarnazabal	490				
		Zumaya	3.222				
				7.035	1	Mancomun.	Abierto.
11	Deva	Deva	3.524	3.524	1	Unico	Cerrado.
12	Elbar	Elbar	12.191	12.191	1	Unico	Abierto.
13	Elgóibar	Elgóibar	5.688				
		Placencia de las Armas	3.072				
				8.760	1	Mancomun.	Abierto.
14	Escoriaza	Escoriaza	2.150				
		Salinas de Lenis	402				
				2.552	1	Mancomun.	Abierto.
15	Fuenterrabia	Fuenterrabia	6.326	6.326	1	Unico	Abierto.
16	Irún	Irún	14.485	14.485	2	Unico	Abierto.
17	Isasondo	Isasondo	753				
		Alzaga	213				
		Arama	155				
		Galza	359				
		Zaldivia	1.635				
				3.115	1	Mancomun.	Abierto.
18	Hernani	Hernani	7.570				
		Urnleta	2.414				
				9.984	1	Mancomun.	Abierto.
19	Legazpia	Legazpia	2.780				
		Gaviria	850				
		Ormaiztegui	749				
				4.379	1	Mancomun.	Cerrado.
20	Lezo	Lezo	2.207	2.207	1	Unico	Cerrado.
21	Mondragón	Mondragón	8.804				
		Arechavaleta	2.502				
				11.306	1	Mancomun.	Abierto.
22	Motrico	Motrico	5.286	5.286	1	Unico	Cerrado.
23	Oñate	Oñate	6.841	6.841	1	Unico	Abierto.
24	Oyarzun	Oyarzun	4.721	4.721	1	Unico	Abierto.
25	Pasajes	Pasajes	9.174	9.174	1	Unico	Cerrado.
26	Régil	Régil	1.500	1.500	1	Unico	Abierto.
27	Rentería	Rentería	10.313	10.313	1	Unico	Abierto.
28	Segura	Segura	1.352				
		Cegama	1.920				
		Ceraín	463				
		Idiazabal	1.376				
		Mutiloa	482				
				5.585	1	Mancomun.	Abierto.
29	Tolosa	Tolosa	13.024				
		Aiquiza	494				
		Anoeta	384				
		Belaunza	245				
		Gernialde	334				
		Ibarra	1.080				
		Leaburu	519				
		Lizarza	622				
				16.702	2	Mancomun.	Abierto.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
30	Usurbín	Usurbín	2.264	4.422	1	Mancomun...	Abierto.
		Orio	2.158				
31	Vergara	Vergara	9.328	12.196	2	Mancomun...	Abierto.
		Anzuola	1.528				
		Elgueta	840				
32	Vidania	Vidania	739	2.248	1	Mancomun...	Abierto.
		Aibistur	664				
		Beizama	588				
		Goyaz	257				
33	Villabona	Villabona	2.003	2.548	1	Mancomun...	Abierto.
		Irura	545				
34	Villafranca	Villafranca	4.456	4.456	1	Unico	Cerrado.
35	Zarauz	Zarauz	5.547				
		Guertaria	2.005				
36	Zumárraga	Zumárraga	3.235	7.552	1	Mancomun...	Abierto.
		Ezquioga	2.148				
		Ichaso	551				
		Villarreal de Urrechua	438				
				6.372	1	Mancomun...	Abierto.

El partido de Legazpia será desempeñado por el actual Inspector M. Veterinario de Ormaiztegui con carácter de propietario.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupan a partidos distintos del que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuran agrupados a distinto partido veterinario del que estaban, deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Madrid, 28 de julio de 1950.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando convocatoria de exámenes para las asignaturas de «Idiomas» y «Dibujo» del ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), se convoca a exámenes extraordinarios de las asignaturas de «Idiomas» y «Dibujo» a todos los aspirantes a ingreso que lo soliciten de los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales, en las respectivas Secretarías, desde el día 4 de septiembre hasta el día 16 del mismo mes, ambos inclusive, y a las horas de oficina marcadas en las mismas.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en las disposiciones vigentes en la actualidad para efectuar el ingreso, entre ellas la que señala la necesidad de haber efectuado la prueba psicotécnica con anterioridad a la presente convocatoria.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias documentos que acrediten los extremos citados, incluso de haber realizado la prueba psicotécnica en una cualquiera de las tres Escuelas. La presentación de este certificado no será necesaria cuando la prueba se hubiere efectuado en la mis-

ma Escuela de la matrícula, y constará así en las actas oportunas.

Con la solicitud de matrícula deberán entregar un móvil de 0,25 pesetas por cada asignatura y dos más para los recibos correspondientes. En concepto de derechos de examen abonarán 40 pesetas, y 10 pesetas más en concepto de formación de expediente por cada una de las asignaturas solicitadas.

La documentación necesaria deberá ser completada dentro del plazo de matrícula señalado, quedando denegada cualquier solicitud en la que no se cumpliera esta disposición.

Los exámenes comenzarán en las tres Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao el día 25 de septiembre, a las nueve de la mañana, y los aspirantes se sujetarán a las normas establecidas en la Orden de 6 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de diciembre) y a las fechas, horarios y disciplinas que oportunamente señale el Tribunal.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Presidente de la Junta, M. Soto, Firmado y rubricado.—Aprobado.—Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrero.

Anunciando convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Sevilla en el mes de septiembre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre), y de acuerdo con la Orden de 31 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 247), se anuncia la presente convocatoria extraordinaria de exámenes de ingreso en esta Escuela, que se verificarán a partir de la segunda quincena del próximo mes de septiembre, y en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Sevilla), certificado de revacunación, extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por pri-

mera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación, solamente entregarán la instancia y dos fotografías. En concepto de derechos por cada uno de los cinco Grupos de los que se pueden pedir examen abonarán en metálico:

1.º Los aspirantes que hubiesen tomado parte en la convocatoria de mayo último.

a) 35 pesetas por derechos de examen.
b) Cinco pesetas por derechos de inscripción.

c) Cinco pesetas por diligenciamiento en Libro de Calificación Escolar; y

d) 3,15 pesetas para reintegro de diligencias en el Libro de Calificación Escolar.

2.º Los aspirantes que se matriculen por primera vez, además de abonar todos los derechos enumerados en el apartado anterior, satisfarán 18,50 pesetas en metálico, importe del Libro de Calificación Escolar, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 14 de junio de 1949.

Las solicitudes, en modelo oficial que se facilitará en la Secretaría de la Escuela, se presentarán en la misma, en unión de los documentos antes citados, durante los días laborables comprendidos entre el 1 y el 9 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no haya sido entregada al efectuar la matrícula, siendo las horas de ésta de cinco a ocho de la tarde. No podrán matricularse aquellos aspirantes que lo hubiesen efectuado en alguna Escuela de Peritos Agrícolas de España, en la presente convocatoria.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.º Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursen en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.º No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado, expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela, se divide en cinco Grupos:

Grupo A: Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía general y de España.

Grupo B: Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C: Elementos de Física y Química.

Grupo D: Elementos de Historia Natural; y

Grupo E: Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen del Grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo también realizarse examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los Grupos B, C y D comprenderán dos fases: La primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

Para el Grupo B la fase del examen escrito consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de maquinas y ejercicios de rotulación.

En cualquiera de los Grupos A, B, C y D cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuar sea aprobado, hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios supongan la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que las que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de diciembre de 1946 para los Grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los Grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos el Tribunal respectivo y por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El aspirante que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el Grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del grupo A, mediante solicitud al señor Director de la Escuela a la que se unirá

certificado de estudios y previo pago de los derechos correspondientes.

Sevilla, 1 de julio de 1950.—El Ingeniero Director, Francisco de la Fuente. Aprobado—Madrid, 21 de julio de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Bellas Artes

Aprobando el Reglamento de régimen interior de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.

Visto el proyecto de Reglamento de régimen interior elevado a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes por la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, y los preceptos aplicables del Decreto orgánico de 18 de febrero del año 49:

Resultando que en fecha 26 de junio se remitió a la Escuela para que se atuviese a los preceptos del Decreto ya citado, y que en 8 del corriente mes de julio vuelve debidamente rectificado:

Considerando que el Proyecto de Reglamento elevado por la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises reúne los requisitos legales y encaja perfectamente en la finalidad y límites que el Decreto señaló a estos Reglamentos,

Esta Dirección General ha acordado la aprobación del mencionado Proyecto de Reglamento y la publicación del mismo, para que surta sus efectos como disposición que ha de regir la vida del mencionado Centro académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA-PRACTICA DE CERAMICA DE MANISES (VALENCIA)

CAPITULO PRIMERO

De los alumnos

Artículo 1.º Los alumnos de este Centro pueden ser oficiales, libres y aprendices de cerámica.

Art. 2.º Para ingresar en la Escuela será preciso tener diez años cumplidos y acreditar mediante examen el haber cursado estudios de Primera Enseñanza. Este examen consistirá en una parte escrita, que versará sobre aritmética, geometría y escritura al dictado, y en otra oral, sobre temas de enseñanza elemental y lectura en voz alta.

Art. 3.º Para optar al examen de ingreso será preciso cumplir los siguientes requisitos:

a) Instancia solicitándolo dirigida al señor Director.

b) Partida de nacimiento, si el interesado no es natural de Valencia o su provincia la deberá presentar «legalizada».

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para cursar las enseñanzas prácticas cerámicas. Deberá acreditarse en él hallarse vacunado contra la viruela, el tifus y la difteria.

d) Dos fotografías tamaño «carnet».

e) Cinco pesetas en papel de pagos al Estado, cinco pesetas en metálico por formación de expediente, cinco por derechos de examen y los timbres y pólizas que la Ley determine.

Art. 4.º Una vez aprobado el examen de ingreso en la Escuela, el interesado podrá matricularse en las asignaturas de la Sección de Aprendizaje, para lo cual

cursará la oportuna instancia acompañada de diez pesetas en papel de pagos al Estado, cinco pesetas en metálico por derechos de examen, veinte pesetas en metálico por derechos de prácticas y los timbres y pólizas que la Ley determine, por cada asignatura. Esta matrícula, así como la de los cursos posteriores, tendrá las dos vigencias que la legislación determina.

Art. 5.º Para el paso a los segundos cursos de las Secciones de Especialización, será preciso tener catorce años cumplidos, haber cursado y aprobado las asignaturas de la Sección de Aprendizaje y superar con éxito un examen de conjunto sobre las enseñanzas teóricas y prácticas cursadas durante el aprendizaje. La instancia que se curse para optar a este examen de conjunto de paso a las Secciones de Especialización irá acompañada de cinco pesetas en papel de pagos al Estado y cinco en metálico por derecho de examen, más los timbres y pólizas que la Ley determine.

El alumno que no resulte aprobado deberá solicitar de nuevo la admisión al examen en las sucesivas convocatorias.

Art. 6.º Para matricularse en cualquier asignatura de las Secciones de Especialización se exigirán los requisitos y derechos señalados en el artículo cuarto de este Reglamento para cada asignatura del Aprendizaje.

Art. 7.º Los alumnos oficiales tienen el deber de la escolaridad. Si dejaran de asistir a sus clases durante ocho días seguidos en las clases diarias, o quince en las alternas, sin causas justificantes, perderán el derecho a seguir asistiendo a ellas, pudiendo examinarse a final del curso, pero no podrán optar a los premios correspondientes a la asignatura o asignaturas en cuestión.

Art. 8.º Los alumnos libres deberán demostrar suficientemente, mediante el oportuno examen, sus conocimientos teóricos y prácticos de las asignaturas en que se hallen matriculados.

Art. 9.º No se podrán simultanear asignaturas de cursos distintos, ni tampoco cursar dos peritajes a la vez.

Art. 10. La matrícula será limitada, según aconseje el desarrollo de la enseñanza y la capacidad de las clases y de los elementos docentes.

Art. 11. Los alumnos formalizarán su matrícula en el mes de septiembre. Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la primera quincena de octubre. Habrá convocatoria especial de ingreso en la segunda quincena de mayo, cuya matrícula se formalizará durante todo el mes de abril. Durante el mes de abril quedará abierta la matrícula para la enseñanza libre, cuyos exámenes se celebrarán en la segunda quincena de mayo.

Art. 12. Los alumnos quedarán obligados a la disciplina escolar marcada por la legislación y por el Claustro, debiendo observar durante su permanencia en la Escuela una conducta correcta y aplicada. Las faltas a la disciplina y a la moral serán sancionadas proporcionalmente en su importancia, llegando a la expulsión del alumno si el Claustro así lo acordare, con el fin de mantener el alto nivel espiritual de la Escuela.

Art. 13. Quienes desearan asistir a las clases, tanto teóricas como prácticas, sin derechos académicos, podrán solicitarlo de la Dirección mediante instancia en la que se haga constar el Conforme del Profesor o Maestro de Taller correspondiente, abonando la cantidad que para cada disciplina fije el Claustro.

Art. 14. Para matricularse como alumno libre se necesitará presentar la instancia dirigida al señor Director, solicitándolo, acompañada de diez pesetas en papel de pagos al Estado, cinco pesetas en metálico por derechos de examen y los timbres y pólizas que la Ley determine, por cada asignatura.

CAPITULO II**Del Director**

Art. 15. La Escuela será regida por un Director, nombrado libremente por el Ministro de Educación Nacional entre los Profesores numerarios.

Tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto de 18 de febrero de 1949 y las del presente Reglamento, y elevar a la Superioridad cuantas dudas le sugiera su interpretación.
- b) Formar o disponer que se formen las fichas psicótécnicas del alumno.
- c) Organizar las enseñanzas de la Escuela dentro de los elementos de que disponga, a fin de conseguir su mayor eficacia.
- d) Regir y administrar la Escuela en todos sus aspectos.
- e) Convocar y presidir las reuniones del Claustro de Profesores cuando lo considere oportuno para la marcha del Centro o lo exija este Reglamento.
- f) Formar las Comisiones que estime necesarias para su asesoramiento o la buena marcha de las enseñanzas.
- g) Proponer los Profesores interinos o auxiliares.
- h) Autorizar las certificaciones expedidas por el Secretario.
- i) Relacionar la Escuela con los demás Centros docentes nacionales y los extranjeros, organizar cursillos de ampliación, conferencias, congresos, etc., y todo cuanto redunde en bien de la Escuela y de la mayor eficacia y perfección de sus enseñanzas y alumnos.

Art. 16. Sustituirá al Director, en ausencias o enfermedades, el Secretario.

CAPITULO III**De los Profesores y Maestros de Taller**

Art. 17. La Escuela tendrá los siguientes Profesores:

Numerarios:

- Profesor de Preparación cerámica.
- Profesor de Química elemental y aplicada.
- Profesor de Tecnología Cerámica (primero y segundo cursos).
- Profesor de Dibujo industrial, Organización y Legislación.
- Profesor de Dibujo Artístico.
- Profesor de Estilización Artística y Colorido e Historia de las Artes Cerámicas.
- Profesor de Composición Ornamental y Proyectos.

Art. 18. La Escuela tendrá los siguientes Maestros de Taller:

- Uno de Manufactura.
- Uno de Decoración cerámica.
- Uno de Modelado y vaciado.

Art. 19. Tanto los Profesores como los Maestros de Taller están obligados a obedecer las órdenes del Director, sin perjuicio de su derecho a recurrir en alzada a la Superioridad, en los casos en que se estime necesario.

Durante las vacaciones, una vez terminados los exámenes teóricos y prácticos podrán ausentarse de sus respectivos domicilios, participando a la Dirección y a la Secretaría del Centro, por escrito, su nuevo domicilio con la dirección completa.

CAPITULO IV**De los Profesores Auxiliares y Ayudantes de Taller**

Art. 20. La Escuela tendrá los siguientes Profesores:

- Auxiliares:
- Tres Auxiliares Preparación cerámica.
- Un Auxiliar de Sección Técnica.
- Un Auxiliar de Sección Artística.

Art. 21. La Escuela tendrá los siguientes Ayudantes de Taller:

Dos de Manufactura.

Uno de Decoración cerámica.

Uno de Modelado y vaciado.

Art. 22. El número de Profesores Auxiliares y de Ayudantes de Taller podrá ser aumentado o reducido por la Dirección del Centro, según convenga a la eficacia y marcha de la enseñanza.

Art. 23. Tanto los Profesores Auxiliares como los Ayudantes de Taller, ejecutarán las órdenes del Director y auxiliarán a sus respectivos Profesores y Maestros de Taller en el desarrollo de sus enseñanzas, en los ejercicios y prácticas a ellas referentes y los sustituirán en ausencias o enfermedades. Podrán formar parte de los Tribunales de exámenes, cuando así lo disponga la Dirección.

A todos ellos les es aplicable lo dispuesto en el artículo 19.

CAPITULO V**Del Claustro de Profesores**

Art. 24. El Claustro de Profesores estará constituido por un Profesor o Maestro de Taller correspondiente a cada asignatura de las cursadas oficialmente en esta Escuela. Será presidido por el Director y actuará de Secretario el que lo sea de la Escuela.

Art. 25. Son funciones del Claustro las siguientes:

- a) Estudio y aprobación del cuadro de asignaturas y horario de clases que haya de regir en cada curso, propuesto por la Dirección.
- b) Designación del número de alumnos que puede admitirse a matrícula en cada asignatura, según la capacidad de la clase y demás circunstancias que concurren en cada caso.
- c) Autorizar la concesión de matrículas gratuitas.
- d) Juzgar a los alumnos que incurrieren en faltas graves, para lo cual se constituirá como Consejo de Disciplina de la Escuela, proponiendo al Ministerio la represión o castigo que considere necesario.
- e) Proponer, estudiar y decidir la concesión de premios a los alumnos que se hagan acreedores a ello. A este efecto y para cada curso se crearán los que el Claustro estime más conveniente para la mejor marcha de la Escuela, y según las posibilidades económicas de la misma, dándoles la forma de Matrículas de Honor, Medallas, Diplomas, Bolsas de viaje, Pensiones, etc. Igualmente acordará las normas por las cuales se hayan de regir las oposiciones a dichos premios, pudiendo declararlos en todo caso desiertos si a juicio del Claustro no se presentara ningún alumno con méritos suficientes para hacerse acreedor a ellos.
- f) Proponer y estudiar las mejoras de instalaciones y de elementos y procedimientos docentes que estime oportunos para el mejor rendimiento de las enseñanzas y su mayor eficacia y provecho.

CAPITULO VI**Del Secretario**

Art. 26. El Secretario de la Escuela será designado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Dirección del Centro, y el nombramiento puede recaer en un Profesor numerario, en un Maestro de Taller, Profesor Auxiliar o interino, Ayudante de Taller o en un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio.

Art. 27. Son obligaciones del Secretario:

- a) Dar cuenta al Director de la marcha de la administración de la Escuela en toda su extensión.
- b) Instruir los expedientes y extender las consultas, informes y comunicaciones

que se ofrezcan con arreglo a las indicaciones del Director.

c) Extender las actas de las sesiones del Claustro de Profesores y Consejo de Disciplina.

d) Disponer los asientos de matrícula y examen, llevando los libros de la forma que dispone el Reglamento general Administrativo.

e) Componer las estadísticas que se pidan por la Superioridad.

f) Firmar las cédulas de aviso para los actos que convoque el Director.

g) Expedir en forma reglamentaria las certificaciones reclamadas por los interesados o personas que legalmente puedan hacerlo, previa la autorización del Director.

h) Cuidar de la conservación del material del Centro y administrar los fondos de que a este efecto se disponga o pueda disponer por la Escuela.

i) Organizar el archivo de documentos de la Escuela y llevar el expediente personal correspondiente a cada Profesor, Maestro de Taller, Auxiliares y Ayudantes, dependientes, personal subalterno y alumnos del Centro.

j) Organizar y controlar los servicios y trabajos del personal subalterno, según las necesidades y conveniencias de la Escuela y las instrucciones del Director.

k) Sustituir al Director en sus ausencias o enfermedades.

l) Administrar el Taller de Manufacturas y Ampliación de enseñanzas prácticas anejo a esta Escuela.

m) Ordenar y organizar los fondos bibliográficos de que disponga la Escuela, adquirir los que la Dirección o Claustro estimen convenientes y útiles, montar la Biblioteca, conservarla y mejorarla en lo posible. Para estos menesteres podrá delegar en cualquier persona especialmente apta para los mismos, pertenezca o no a la Escuela, previa autorización del Director.

Art. 28. Para auxiliar al Secretario habrá el personal del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio que designe la Superioridad o que nombre con carácter temporero la Dirección a propuesta del Secretario.

CAPITULO VII**Del Habilitado**

Art. 29. El Claustro de Profesores propondrá anualmente y la Dirección nombrará al Habilitado de Personal.

CAPITULO VIII**De los Dependientes subalternos**

Art. 30. Habrá en la Escuela un Conserje a cuyo cargo estará el cuidado inmediato del edificio, instalaciones y enseres que posea el establecimiento, los cuales recibirá y custodiará, bajo inventario firmado por el Director y el Secretario.

Art. 31. El nombramiento de Conserje podrá recaer en cualquier persona que pertenezca o no a la Escuela y será realizado por la Superioridad a propuesta de la Dirección del Centro.

Art. 32. Habrá en la Escuela los porteros y bedeles que la Superioridad disponga, disfrutando todos ellos de los sueldos que les sea fijado en presupuesto.

Art. 33. Los porteros y bedeles cuidarán de que en cada clase entren sólo los alumnos matriculados en ellas y observarán rigurosamente y harán cumplir a todos los preceptos más elementales de subordinación, disciplina, buena conducta, decoro y moralidad.

Art. 34. Este personal podrá ser sancionado por el Claustro si faltase de cualquier modo a sus obligaciones materiales y morales.

CAPITULO IX

De los exámenes y certificados de estudios

Art. 35. Los exámenes de ingreso tendrán lugar todos los años durante los meses de mayo y octubre, en la segunda y primera quincena, respectivamente. La calificación será «admitido» o no.

Artículo 36. Durante la segunda quincena de mayo o en la fecha que la Superioridad disponga tendrán lugar los exámenes ordinarios de fin de curso, teóricos y prácticos.

El Profesor, con respecto a los alumnos oficiales, o el Tribunal designado al efecto para los libres, y exámenes extraordinarios, podrán otorgar las calificaciones siguientes «Sobresaliente», «Notable», «Aprobado» y «Suspendido», consignando en la papeleta «Falta de asistencia» cuando el alumno se hubiere hecho acreedor a esta calificación.

Art. 37. Los alumnos que obtuviesen «Matrícula de honor» tendrán derecho a la matrícula gratuita en la asignatura a que deseen aplicarla en el curso siguiente.

Art. 38. La Escuela expedirá, a petición de los alumnos o de quienes legalmente les representen, certificados comprensivos de sus estudios y de las calificaciones obtenidas; irán firmados por el Secretario de la Escuela con el visto bueno del Director.

Art. 39. Los alumnos que interesen de la Superioridad el libramiento del título de Perito en Técnica Cerámica o en Cerámica Artística, habrán de elevar una instancia al Director de la Escuela, solicitándolo, acompañada de una certificación que acredite haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Peritaje en cuestión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Nombrando, por primera vez, en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar a don José Paz Maroto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto, párrafo B), apartado c), del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para ejecución de la Ley de 22 de julio anterior:

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, por primera vez, en turno de cesantes, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar a don José Paz Maroto, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Secretaría de este Departamento.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Subsecretario, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando a don Ricardo Barredo de Valenzuela el concurso de las obras del «Puente sobre el río Duero», en Almaral (Soria).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras del «Puente sobre el río Duero», en Almaral (Soria) a don Ricardo Barredo de Valenzuela, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.071.364,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.127.752,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

CAPITULO X

Taller de Manufactura y Ampliación de enseñanzas prácticas

Art. 40. Para la conveniencia y necesaria ampliación de las enseñanzas prácticas cursadas en esta Escuela, y anejo a ella, funcionará un Taller de Manufactura, organizado por el Director y administrado por el Secretario del Centro.

Art. 41. El sostenimiento del taller de Manufactura citado en el artículo anterior se llevará a cabo por medio de las consignaciones que a este fin le sean concedidas por la Superioridad y por Entidades oficiales o particulares y por los beneficios que pudieran reportar los trabajos efectuados en el mismo.

Art. 42. Las prácticas se realizarán bajo la dirección de los Profesores o Maestros de Taller, Auxiliares y Ayudantes que lo deseen; podrá contratarse expresamente por la Dirección a personal especializado aieno a la Escuela cuya capacidad y conocimiento sean de interés a los fines propuestos.

Art. 43. Los alumnos de este Taller, que serán Aprendices de Manufactura, podrán ser retribuidos por los trabajos que efectúen en el mismo para estimular así su aplicación y premiar su laboriosidad. Igualmente podrán serlo los Profesores y Maestros, Auxiliares y Ayudantes que a él presten voluntariamente su colaboración aparte de sus obligaciones como tales, respecto a la Escuela.

DISPOSICION ADICIONAL

Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela, quien dará cuenta al Claustro o a la Superioridad, si procediera.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Julio Beortegui Lozano la subasta de las obras de la «Acequia de los Pedregales, canal de Lanaja y Sariñena».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de la «Acequia de los Pedregales, canal de Lanaja y Sariñena», a don Julio Beortegui Lozano, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.657.861,14 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.286.119,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1950.—El Director general, P. D., Luis M. de Vidales.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Juan Félix Suriqué la ejecución de las obras de «Desviación del camino de sirga para la dársena de Lamiaco», en el puerto de Bilbao.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 9 de agosto de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Desviación del camino de sirga para la dársena de Lamiaco», en el puerto de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, al mejor postor, don Juan Félix Suriqué, en la cantidad de dos millones trescientas mil pesetas (2.300.000,00), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos (2.853.135,60), representa una baja de quinientas cincuenta y tres mil ciento treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos (553.135,60) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga alguno de los elementos «Cemento» y «Productos Siderúrgicos», los correspondientes al mes de abril de 1950 y para el elemento «Mano de obra» el vigente en el mes de julio siguiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.

Adjudicando definitivamente a la «Sociedad General de Obras y Construcciones» la ejecución de las obras de «Dragado de la zona de servicios de los muelles» en el puerto de Huelva.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 19 de julio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Dragado de la zona de servicios de los muelles» en el puerto de Huelva, en la provincia de Huelva, al mejor postor, «Sociedad General de Obras y Construcciones», en la cantidad de nueve millones cuatrocientas setenta y tres mil cien pesetas con cuarenta y siete céntimos (9.473.100,47), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de diez millones quinientas noventa y seis mil doscientas dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.596.202,47), representa una baja de un millón ciento veintitrés mil ciento dos pesetas (1.123.102) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga alguno de los elementos «Cemento» y «Productos Siderúrgicos», los correspondientes al mes de abril de 1950 y para el elemento «Mano de obra» el vigente en la fecha de publicación del anuncio de la subasta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.